



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



**ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"**

CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Ó "COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, PERSONA FÍSICA LA **C. SARAHY ARACELY NAVARRO MAGAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PROVEEDOR" Ó "VENDEDOR", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante requisiciones de bienes del Programa Emprendiendo mi Autoempleo 2019, emitidas por la **C. M.C. NORA TERESA SEPÚLVEDA RAMÍREZ**, Directora General de Desarrollo Económico, solicita se proceda a efectuar los trámites correspondientes, para la "ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019". Habiéndose derivado la adquisición de los bienes requeridos en el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos 3 tres participantes.

2.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria número 69, según consta en el Acta número 49, para la apertura de sobres presentados por los participantes y el fallo para determinar al participante ganador. Por lo que una vez revisada la documentación presentada, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, Fracción II, 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, determinó que la **C. SARAHY ARACELY NAVARRO MAGAÑA**, es quien cumple con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

"2019, 30 años del aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Av. Juárez número 100, Centro Histórico C.P. Manzanillo, Colima

Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243, 1372305 Y 1372314

E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet www.manzanillo.gob.mx



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"

DECLARACIONES.

I.- Declara el "**AYUNTAMIENTO**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



**ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"**

de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.5.- La C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que se cuenta con el recurso necesario propio y suficiente para la **"ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA "EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"**.

2. – Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que **"EL PROVEEDOR"**, es una persona física, con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **NAMS8612299U7**. con domicilio fiscal en: **avenida Morelos número 219, colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200**.

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3 Que **"EL PROVEEDOR"**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **avenida Morelos número 219, colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200, correo electrónico: publicenter01@hotmail.com**

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



**ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.5 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El Proveedor", se obliga en este acto con el "comprador", a proveer de "**PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA "EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"**", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en la propuesta económica que se inserta a este instrumento, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar, en el lugar y fecha que para tal efecto le indique "**EL MUNICIPIO**".

SEGÚN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"



www.publicenter.mx

**DESCRIPCIÓN TECNICA DE PROPUESTA
"ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE PUBLICIDAD, PARA EL PROGRAMA EMPRENDIENDO
MI AUTOEMPLEO 2019"**

Manzanillo, Colima a 27 de noviembre de 2019

A quien Corresponda

Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así como de la misma manera agradecemos su interés en la contratación de nuestros servicios publicitarios. Ponemos a su disposición la siguiente propuesta económica.

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Importe
PAQUETE 1			
Lona impresa calidad gran formato con medidas de 0.60 x 1.60 m. con estructura tipo display.	258	\$ 295.00	\$ 76,110.00
PAQUETE 2			
Vinil impreso en gran formato de 1.00 x 1.00 m. + 200 tarjetas de presentación 1 solo lado sin laminar impresas en papel couche de 300 gramos.	49	\$ 270.00	\$ 13,230.00
PAQUETE 3			
Lona impresa en gran formato de 1.5 x 2 m. con 6 ojillos	24	\$ 195.00	\$ 4,680.00
		Sub-Total	\$ 94,020.00
		Iva	\$ 15,043.20
		Total	\$ 109,063.20

CONDICIONES DE PAGO: Contado contra entrega

TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar el 12 de Diciembre de 2019

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los productos serán entregados en el almacén de la Presidencia, Av. Juárez No. 100 Col. Centro, Manzanillo, Colima

Precios más IVA

Sandy
Sandy A. Navarro.

Av. Morelos N° 219 Planta Alta
Manzanillo Centro. CP 28200
Tels. (314) 333.7990/2.8338
Cel. 045 314 135 2755
Mail. publicenter@live.com.mx
publicenter01@hotmail.com

Sandy
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"

SEGUNDA.-PRECIO DE ADQUISICIÓN.- Las partes contratantes establecen como precio de adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, la cantidad de **\$109,063.20 (CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, en una exhibición, según la cantidad que se desprende de la cotización anterior.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- a) En lo que se refiere a las condiciones de pago, será de contado, mediante transferencia electronica a la cuenta que previamente proporcione **"el Proveedor"**, y a la presentación de la factura, en la oficina que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en tercer piso en av. Juárez número 100 colonia centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx** a través de los formatos **PDF** y **XML**.

Los datos fiscales son:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.**

- b) Los bienes objeto del contrato se entregarán a más tardar el día 12 (doce) de diciembre de 2019, en el almacén de la Dirección de Servicios Generales con domicilio en calle Juárez número 100, colonia centro, en Manzanillo, Colima
- c) En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico este será partir de la firma del presente contrato y hasta la entrega y pago por los bienes objeto del presente contrato.

CUARTA.- "El Municipio" se obliga a dar aviso al **"PROVEEDOR"** en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto o falla que llegare a presentar la entrega de los materiales antes descritos, cuya falla o desperfecto será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"el Ayuntamiento"** en su carácter de **"comprador"**, podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"

SEXTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar una garantía de buen cumplimiento del contrato, consistente en una fianza favor del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica, mismo que deberá presentarse a la firma del contrato con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad del bien o servicio

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "**El Proveedor**" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del "ayuntamiento" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, "**el Proveedor**" pagará como pena convencional a "**el comprador**", una multa de hasta **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en la Cláusula Tercera inciso b).

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**El Proveedor**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "**el Ayuntamiento**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- "El Municipio" y "**el Proveedor**" convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "**Las partes**" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

[Firmas manuscritas en azul]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"

que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que sí "El Ayuntamiento" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "El Municipio", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL Proveedor".

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL Proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL Proveedor" que lesione los intereses de "El Municipio".

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad

[Firmas manuscritas en azul]



**CONTRATO DE PROVEEDOR DE BIENES
INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR RP-49-2019**



ADQUISICION DE PAQUETES DE PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA
"EMPRENDIENDO EL AUTOEMPLEO 2019"

con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por Las Partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 02 de diciembre del 2019.



C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL



MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR:

SARAHY ARACELY NAVARRO MAGAÑA

TESTIGOS

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

M.C. NORA TERESA SEPÚLVEDA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO ECÓNOMICO